requi-H, 40 #1đq

come im*ro Iniulen el tedes to re-LETIN

olić y rezce

to de

mien-

reci-

cen-

ro 1,

apat-

d de-

D&f-

ECRES dano

icia),

mađo

to, ia

cár-

re de

. M.:

z de

uriaz

ıa çi-

ález,

turni

Majet

4 07

tora,

þi∉a-

. con

striz.

ipet-

inne.

en el

, 10-

en el

n dille

nati-

esto

nda-

n ne

ralda

haya

Car-

las y

Po-

ica y

ađo,

este

rtiđa

Seco

) Cris

ial.

Ħ.

Oficial

DE LEON DE LA PROVINCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Luege que les Stes. Alceldes y Secretaries resiban les números del Bourris que corresponden el distrito, dispondeia ess se fije un ejemplar en al sitio de cosmbre, donde permanecara hasta al recise del número signiente.

Los Becreterios cuidarán de conservar les BolkTinks coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que debe-På verificarse sudu alle.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIIIRNES

Se susseribe un la Gantaduria de la Diputación provincial, a quatro passeus cinauagta adptimos el trimestra, coho passeus el semestra y quinco passeus al alle, a les particulares, pagadas al sententra ja campa passeus si abilitar la seastraje la departe que se passe de la passe del Gire mitto, semi-igiantesa adele sellos an las suscripciones de irimestra, y inisamente por la tracción de peseta que regulle. Las suscripciones atrasadas se cobran esta una proporcional.

Les Ayuntamientes de esta provincia abouarán la suscripción con arregio a la escala inserte en sirse ular de la Gominión provincial publicada en les números de este Bouarindes baha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Les Juggades municipales, sei distinación, dies pescasa al año.

Húmero stalte, veinticianes estatunos de poseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán ôscialmente, asímisme sund user anuncio somerniente al servicio nacional que dimuno de las miagonas; lo de interes varitaciar previo el pugo adelantete de veinte efentimos de pesers por cada licrea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la sireular de la Comisión provincial, techa lé de dicismbre de 1905, es camplimiente al senerado de la Diputención de 20 de noviembre de dicho são, y cuya circular ha sido publicada en los BOLENTIMES OVICIALES de 30 y 28 de dicismbre ya situdo, se abonarán con arregio a la tarific que en mencionados BOLENTIMES se interta.

PARTE OFICIAL

S. M. of Roy Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Dolla Victoria Eugenia, S. A. R. el Principa de Asturias e Infantes y demás parsones de la Augusta Real Familia, continúan sin noveded en rai importante salué.

(Gasts del dia 18 de esero de 1925.)

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEON

RELACIÓN nominal de propletarios a quienes en tedo, o pertu, se han de ocupar fincas en el término municipal de Sabagúa, con motivo de la obra de sustitución del peso esperior en la Estación del Perrocarril del Norie, según los resultados del repianteo aprobado por Real ordan de 36 de ienio de 1924:

Mamero da orden	Nombre del interesade	Situación de la finca	Clase de la fiec
1	D, Engepio Perméndez Pé- rez, de di Burgo Renero.	Conte	Спр
2	D.* Rufina Lara Coaras, da Sahagún	Prente, calle del Pozo; dere- che, Peliciana Gutièrres; izquierda, Entimio Gatiè- res, y espaida, Emmaria Diez,	Casa
8.	» Nicasia Huerta Chence, du Schapeu	Prente, calle del Arco; dere- cha, travesia; izquierda, Pedro linerta, y espalda, Ronda	Cara

Lo que se hace público pere que les personas o Corporaciones que se crean perjudicader, pueden reclamer dentro del piezo de quince dies, se-gún previene el sritculo 17 de la ley de Exproplación forzora vigente de 10 de enero de 1879.

León, 10 de enero de 1925.-El Gobernador. José Barranco Catalé.

REGLAMENTO de aniferción del Real decreto de 4 de jallo de 1924.

> (CONGLUSIÓN) (1) CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

1.* Los concesionarios del servicio del transporte del correo en automévii, o los préximos a parlo por bailerse en tramifación los expedientes de concesión, solicitados con anterioridad a la publicación del

Véase el Bolevin Oricial, número 86, correspondiente al dia 16 del mes Real decreto de fecha 4 de julio de 1924, sodrág ecogerse a los begeficios que el referido Real decreto establace, dentro del plazo de tras masse, a contar de la fecha de le publicación de este Regiamento, stempre que se atengan los solicitantes a lo preceptuado en el mismo.

Para ello, si en su linea no existe oira Empresa que la recorre, durante el tiempo y forma que indica la dienosición 4.º transitoria, arbenia presenter solicitud ente la Junte ce Transmission corresposalizates agagiéndose a los beneficios del Real doursto y obligandose a cumplir sus prescripciones y les de este Regle ; se pedré cetablecer cualquier concu-

A la solicitad acompañarán Memoria descriptiva del servicio, itinorario, estaciones, horerios, tarifas, clase, capacidad y súmero de Vehicklos que se proponen emplest, y el resguardo que acredite haber consignado ex la Caja general de De-Pósitos, la fignza gañalada es el erticulo 35.

Les Juntes provinciales heres les concesiones con amicter provisional y eleverán los expadientes de éstas a la Contral, la que extendera es lítulo en que se haga constar se concesión, estiándolo a la pentindial Pera su entrega al Interesedo, previo ol depósito de la fianza definiti-Va. con erregio erasticato mi.

Caso de que por la amitidad y calided del meterial o de cualquier otro defecto de la oferta del solicitente, la junta prosticial entractuse necessrio modificar annella pera mejoraria, le invitarà a ello, y si se negase, enviera a la resolución de la Janta Contral el expediente, sin hacor concesión provisional hasta recibir esta resolucião.

2.4 Si los codestionarios sersas les del transporte del correo no solicitasen, destro sel piezo sennicelo es la ciánatia anterior y con arregio a ella sociderse a los madeficies que establece el Real decreto de 4 de jallo de 1924, seguirán viguntos los contratos que tengan celebrados con le Administración y podrán explotar hasta su término la linea de que sean contratistas; paro anadendo sometidos a la inspección de la junta de Transportes correspondiente. que les exigirá el execto cumplimiento dal Reglamento vigente para la cinsulación de vehículos con pertor mecánico por las vias públicas de Espain, y ins de éste que les rean aplicables.

En sates lineas, como hesta boy,

rrencia, hesta que llegado el término del contrato, se verifique concurso libre, con arregio a las beses que formule la Junte de Transportez.

5.4 Les Empresas que, aun sin conducción del correo, acrediten hallarse expictando elles soles, sia competencia, una linea, o tengan solicitada autorización para montar un servicio, a la publicación del Real decreto de 4 de julio de 1924, podrán acaderse a él, con obligación de solicitar la antorización correspondiente en la forma indicada en la disposicion transitoria 1,2, si se sumeten al alfanto de conficientes que formula la Junta de Transportos, en el cual se hará constar que se obdgen a transporter gratuitemente el correo, miando para elim seen raqueridos por la Administraciée.

Si en le relama ilusa cotxisticage. en todo o es pases, servir Empresad que vanges hacierale servicio regutar diario y permunonto sin fransporte del correo, se ebrirá entre eliss licitación, con arregio al plia-20 de condiciones que la Junta redacte, en el que constará la obligación de transporter gratultamente el correo cuando lo disponge la Dirección general de Comunicaciones, y so reasses el mervico de viajuros que la Junta estime conveniente. otorgándose la concesión con exciasive a la que ofrezon mejores condiciones en calidad y caxtidad de material, canon y tarifes, a juicio de la lunta provincial, que expedità el titalo provisional, remitiendo el expediente a la Central, para resolución definitive, y exiglendo las fianzas provisional y definitiva repetidensente citados antes.

4.º Si al mismo tiempo, y en la fache de la publicación del Reel decreto referido consistieras en la misma libra veries Empreses que ven-

gan haciando un servicio regular dlacks y permanente de ida y tuella da transportes de elejeros o mercancina desde un alto antes, en todo el recorrido y en iguales condiciones que lo efectife la concesionaria del correc, su abrirà estre ellas ana licitación pera otorgar la concesión con excipalva, entendiéndose ésta con arregio a lo que concretamente se expresu en el capitulo V de este Regismento y con atregio el pilego de condiciones que redecte la Junta de Transportes, ataniéndose a las prescripciones de este Regismentó y so dará derecho de tanteo, que deperà ojercitar en al plazo de guince dias, a la que tenge el transporte del correo. La licitación se bará en in forms que indicen los articulos correspondientes y versará sobre las meterias a que el militado 40 se reflere.

5.º Adjudicada la concesión de una tinea, con exchalva, provisional o definitivamente, en los casos que prevéa las disposiciones anteriores, no se permitirá el establecimiento de piras Empresas en elle sin haber cumplido los requisitos que fija esta Regismento, ni que continúa la explosación de las que se hallen establecidas en todo o parte del mismo recorrido, a cuyo efacto la Junta de Transportes declarará las cadacidades procedentes.

Si contra esta nueva concesión se hubisase entabiado recurso, seguirá siendo firma hasta la resolución definitiva da aquél.

6.ª En todos los concersos que se celebren para concesiones de nuevas lineas, en los dos años siguientes a la publicación de este Decreto, tendrá deracho de tenteo, que debará ejerchar destro del quince dies, el propletario de la linea ya estublecida se la provincia que tenga mayor recorrido.

Será requisito indepescable para ello que inicia el expediente o prasente proyecto en competencia. Este derecho de tenten se regulará con arregio a lo estatuido en sele Regiamento.

7.4 Les Empreses que tengen derecho a obtener la concesión cari exclusiva en sus lineas, con arregie a estas dispesiciónas trensitosias, les será concedida provisionalmente por les Juntas que corresponda, dentro del plazo máximo de tres meses, a contor de la cacha en que ce reciba la petición de aquélias en la Secretaria.

8.º Con objeto de que les Jantes provinciales puedan constituiras debidemente, reprecentarán provisionumente a les Cámeras de Comercio, Industria y Agricultura, dendeles Induses, sus Presidentes, y a les Empresans, la que tieses mayor recorrido en la provincia, o en caro de que ésta no aceptase la representación, los que la sigun en orden de recorrido.

9.º Los Vocales electivos de las Cánscius de Comercia, Industria y Agricultura, del Real Automósii Club de España y de las Empresas de automósites, secán renovador es al mas deserro de 1926.

La primera elección de los mencionados Vocales electivos se efectuará en el cuarto trimantre do 1925, y las aucestras en el mermo trimastes del año antesias el ese curreponde la renovación e que se refieren los artículos 11 y 25 se este Regiamento.

Mussio ne proposición a que se refiere el articulo 39

D. ..., natural de, vecino de ... e obliga a efection el transporte del correg, Viajeros o mercancies (1) en vehiculos de meter mecánico, desde ... n ... y viceveren, con erre: g'o a las gadalcieros ass estaplece ej Real decreto de 4 de juito de 1924, at Regismento pera da seit cación y el pilego de condiciones facultations, particulares y economicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del COerso y a tributer al Estado con el canon de ... por tonelada-gilómetro de recestido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mécanisa: (Coonignese con rede datalla el material de tracción mecánica que la produce emplear en se prestación del servicio.)

El que suscribe se oblige además a establecer las taritas para ... (2), subdivididas en las clases que a continuación se expresan; (5).

Pinelmente se compromete a implanter el seretcio referido deptro del piazo de...

Y agra anguridad de som propesición acompsito a sila, por sepatado, la carta de pago que acredida labor constituído en la ... (4) la linaza de ... puentas ...

... do ... do 1&...

- (i) Citence les clares de transportes que se comprensete a efectuar el licitador.
 - (2) Viajetus o Mercancies.
- (3) Expréses con tode cincided les classe de terifes que pretende estantecer el licitador, y precio de cada una de ellas.
- (4) Tecorería de la Delegación de Hacianda de ... o en la Cuja geseral de Desdeltos.

(Gaorte del din 16 de dieiembre de 1924.)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEON

RELACIÓN de los contribuyentes deciarados fallidos por la contribución industrial, que se publica en el BOLETTO OFICIAL de esta provincia, a los efectos del art. 158 del Registento viguate, y para que por los respectivos Ayuntemientos se cumpla lo dispuesto en el art. 180 y se avitaciones i la responsabilidades señaladas:

NUMBER Y APRILIPOS	Yesinded	Poshs	Dinito			
del sontribuyents	<u>`</u>	de la faselyspoia	Pins. Ols.			
Antonio Pérez Vicente Daigado	Casvillos	1 9 dicbre, 1924	15 88			
Vicenta Daigado	La Pola de Gorden	27 nobre. s	98 78			
Nicesor Guliérrez		3 3 3	29 20			
Deogracisa Martinez	1 .		29 90			
José Malcón			29 90			
Ramón Rodelguez	} •		29 20			
Angel Marticez			29 20			
Francisco Torienzo	l •		29 20			
Prescisco Dies	•], , ,	13 36			
Massa Garcia	! •		18 38			
Munus Sudraz] ,		13 36			
Prancisco Pérez			13 39			
Manuel Merépéez		, , ,	13 55			
Varios vecinos de Lioni-	1	j	·			
berg			4.91			
Maria Goazález			15 55			
Gibriel Resignez	į ,		91 84			
Juan Manuel Conzélez	,		15 25			
Valeatin Morens			16 45			
Portunito Martinez			10 57			
Maria González		, , ,	15 55			
Agustia Marcoa Lisardo Farnández	•	3 3 1	50 78			
Lisardo Fernández	Mateliana	9 dicbre.	24 9			
Victor Garcia Eduardo Menéndez	-	3 3	16 73			
Eduardo Menéndez			18 73			
Agapito Centano	[•		40 61			
Agapito Centano Rita Carcia	Rodlezmo		31 16			
Casior Perez	Sat Cultabo	127 nobre. s i	111 75			
Presidence Lépez	Castrille de Cabse a	9 dicbra.	9 85			
Domingo Vega		3 3 3	4 95			
Manual Genzalez	•		9 10			
Manuel Georgiez Manuel Monéndez Leoncio Cancelo	,		ě iŏ			
Leoncio Cancelo	Santas Martes		40 04			
Tandoro Rodriguez			20 (2			
Tendoro Rodriguez Antonio Gonzalez	Valderer	27 nobre	16 02			
			32 08			
Tomás Cuesta	Saldepiëlage	O diabas	175 16			
Ignecia Encine		3 3	29 46			
Meteban de Prade	Villamendos	10 nobre.	16 01			
Ignecio Encine Estaban de Frade. Germán Guttérrez	Villanueva Menzanas	9 dicbre.	40 41			
Los Azuntamientos interesados procederão, el confecciones la massimila						

Los Ayuntamientos interesados procederán, al confeccioner la matricula para el año de 1925 a 26, a eliminar de ella la los contribuyentes que figuran es la presente ralación, y perchibifein, bajo su más estricta responsa-bilidad, el ejercicio de la industria al industrial que hablando eldo declarado fallido, continde ejerciciado y no solvente sus descubiertos con la Haciando.

León 26 de diciembre de 1924.—El Administrador de Rentes Públicas, Ladiciso Montes.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLABOLID

Annacio

En la é milencia Territorial de Valiadolid se halla vacante, por defunción éni que la desempeñeba, una plaza de rficisi de Sale, adacrita a de Sacreteris del Doctor D. C. Damián Ortiz de Urbins, caya provisión tendel legar con arragio a lo dispuesto en si artículo 545 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Los aspirentes que se crean en condiciones pera solicitaria, presentarán en la Secretería de Gobierno de esta Audiencia, sua tantanciae, dirigidas el limo. Sr. Presidente da Audiencia, en el término preciso se seince sies, e contar desde el alguente al de la publicación de este senacio en la Gacata de Madrid;

esbieddo ecompiñar certificación de nacimiento, de buene cueducte, extendise por le Autoridad múnicipel, de Registro de penados y los demás ducumentos acreditativos en méritos y servicios.

Valiadolid, 10 de anero de 1960. El Secretario de Gubierno, Ricardo Venasez-Ilid.

TRIBUNAL PROVINCIAL DR LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATI VO DR LEÓN

Habléndose interpuesto por ai Procurador D. Victorino Piónes, en nombre y con peder de D. Padro Palacio Atenso, sectuo es Santa Elena de Jemoz, racurro contencio-ac-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho Santa Elena, de fechas de noviembre sia 1924, yor el que se destituye al ca-

ěη

N-

ō

41

Ja

10

do

130

15.

44

×.

pl,

01

5.

do

T.

.

łщ

٥.

te

te

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

M. de S. S. : El Secretario acciden-

tel. Egbesso Mandaz,

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 4 DE NGVEMBRE DE 1824 :

Presidencia del Sr. Diez G. Com-

Abiscia la natión e las once y media, con anistencia de los Seas, Barrios, Crespo, Alfageme, Alonso Prieto, Alonso Villaverde, Allende, Diez Carrinas, Fernándes Mata, Parnández Semia, Gómez de San Padro, González Puedie, Jáhrimass Pérez, Ortiz Cattérraz, Quiñones y Tegerro, leián el acta de la anterior, juá aprobada.

Daspués de der lectura de varias instancies, proposiciones y dictámenes, se constituyó la Diputación en serión secreta, y resnudada que fué con asistencia de los señores con que se encabaza el ucia, fueron declarados urgentes las proposiciones y dictámenes leidos, entrândose en el

ORDEN DEL DIA

Dade cuente del diciemes de la Comisión de Gobierno y Administración, referente a una instancia del Contador provincial, se acordo, en votsción ordinaria, que no sen seintegrado un su cargo mientras no ue firme la sentancia recuide en causa que la siguió con motivo de la maiveranción del cobro del Contingente y no se recueive el expediente administrativo que se acuerda incoar, designándose, en volsción secrete, por papeletas, por 15 votos centra una en bianco, al Sr. Disz Carreras para Diputado instructor de) expediente de referencia.

En votación ordinaria ao acordó acilciar del Exemo. Sr. Subsecretario de l'omento, seun devueltos e la
Diputación los terranos cedidos al
Estado por ésta para la instalación de una Estación de Agricultura general, ya que no se ha llevado a
efecto su instalación, y que se annacie la instalación de la doble

tando este extremo temblés de la Dirección de la Compañía de los Farrocarrilles del Norte

Con los requisitos legeles ineron elegidos en votación nacrete, por impeleran, por catores votos y dos en planco, Vocales de la Comisión Mixta de Recintamiento para 1825, los Sree. Gómez de San Pedro y Alfageme, y por quince votos y una en blanco, suplentes de dichus sellores, tespectivamente, D. Antonio Allende y la, Flarassengiido Tagasto.

En idéntica votación, y por igual número de votos, faé muigasdo para representar a la Diputación en la Junta liquidadora de crédias y débitos con los Ayuntamientos, el safor González Puerte.

Transcurridas las horas reglamentarias, se isvanté la sestén, que continuó a las cinco de la terde, con asistencia de los Sres. Crespo, Quiñoses, Alienés, Perulandez Sentin, Tagarro, Gómez de San Pedro, Dies Cuseras, Alonso Prieto, Mariness, González Pueste y Persández Mata, siamos aprobadas en vesición ordinaria los siguientes dictámenes:

De la Contisión de Gobierno y Administración: Proponiendo se ratinquen accerdos de la Provincial referentes a nambramiento de cajistas de la imprenta; al convenio con los screedores de Victor Martínez en el asunto de la maisersación en la resandación del Contingente; ratificación del monbremiento de Director de la Academia de Música del Hospicio de León y al pago de haberes que solicita el practicante del Hospicio de Astorge.

Da la Comisión de Beneficencia: Distribución de trabajo entre los Médicos auxiliares del Hospicio de esta ciudad.

Después de ratificar acuerdos de la Provincial, en el ramo de Haciende, se acordó conceder un paqueño aumento e dos dependientes del mismo astablecimiento.

En vojación ordinaria fueron rutificados dos acusardos de la Comisión provincial referentes a la incantación de un título de la Dauda, procedente de la flanza de Victor Martinaz, Arresdetasto del Contingente, y a la fijacion en 114.782,89 pasejas del saldo es contra de éste, como resultancia de la matversación, sin perjucio de la resolución que en ac día adopte el Tribunal de Caentas del Raino.

Acto reguldo se levantó le rentón, refiziando pera el ordan del día de la rigulante, los dicidmenes que se prespaten y domás aruntos.

cie le immediate subeste de la doble Luón, 10 de noviembre 1924.—El via de Palanquisos a Lede, aplici. Secretario, Antonio del Pozo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEON

Alto económico de 1924 a 25

Mes de enero

Bistribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arregio a la erescrito en les distantandes vigemes, a anter:

aptitales	OBLIGACIONES	CANTIDADES Protes 60	
3.° 4.° 5.° 7.° 8.°	Gustos del Ayuntamiento. Policia de seguridad. Policia urbanà y rural. Instrucción pública Beseficencia. Ooras públicas. Corrección públics. Montes. Cargas. Obras de nuesa construcción Insprévistas. Resultas	9.006 27 13.015 87 1.938 64 7.692 51 15.170 641 67 160 67 56.568 67	
	Total	106,921 19	

En León, a 2 de estero de 1925.—edi Interessior, José Treboi, Sestón de 8 de estero de 1925.—Aprobada: ramitase al Gobierno civil pera su interción en al BOLETIN OFICIAL.—Francisco Cassen.— P. A. de la C. P., Antonio Marco.

Das Francisco Lépez Prieto, Secreterio del Ayuntamiento de Castrillo de la Veldaerne:

Cartifice: Que en el libro de sedes de las sesiones que celebre la Comisión permanente de este Musicipio, y es la correspondiante el dia 4 del actuel, consta el particular que dice:

«Por la Presidencia se dió cuenta del informe de la Comisión de Policia Urbana y Rural, que se le confirié en 21 de diciembre titimo, de eldaando y proponiendo pere su ensjenación pública, como de necesidad y conveniencia general, jes ocho percolas de terrenos de aprovechamiento comunal que en dicho informe se designes a dartriban, o sem: Une, al Real, titulada Salamericas. Ca cabide una haorerea, de árear y 50 contiáreas. Otra, el Rumayal, mide 39 áreas y 12 cactiáreos. Osta, a les Corporas, de 14 áress. Otra, el Ces tro, tiluneax «cemien visjo,» de 12 áreas. Otra, a la entrada del monte, mide 38 áreas y 12 contiáreas. Citro. centre los rios,> de 50 áreas y 16 centiérear. Otre, et ite Emplantor, de 37 áreas y 12 centiáreas; y ctre, at Corral, do 50 ments y 84 cente áreas, con destino a resilant y bacer efectivas las centidades consignadas por ese concepto en al presupuesto municipal de Ingreses Vigente, pass sciventer los gestos del camino vecinal en consunccios da esta pueblo o Dastriano.

Visto y examinado sete informe, previa lectura, y considerando que las parceias que en é! se deziludan, no centan ni producen made, mien tras que enajenándoles, su meior se-porta mayores ventajas al vecinda-

rio de todo el Municipio, cual es im construcción del camino, que todos usan y aprovechan, esta Comistán permenente acordó aceptar y hacer sayo dicho informe, sievindolo a complete acuerdo y disponiendo, un tal consecuencie, proponer la ensianación pública de las expresadas parcelas; paro siendo forzoso, segan el art. 220 del Estatuto Manicipal, y de conformidad el Real decreto de 18 de junio dilimo, someter este acuerdo al referendum del Ayuntemiento pieno, pera que aga ejecotice, se acossó que previamente se publique con les condiciones del continto que sa forman y aprisaban en ei acta, por edictos en la Cato Consistorial y Bulletin Oficial, por treista dias, conforme al art. 222 del mitme Estatuto, a fin de oir reclamaciones, settalando el día 15 de fibrero, a las utete de su mafinda, para que tenga efacto el raferendem, a côto fin sa confecura al Ayuntamiento pieno a sesión exigeordinaria, y caso de ser aprobado. proceder a lo demás que establece el Resi decreto de 25 de ceptiembre áltimo y Real orden de 19 de junio de 1901, a fin de solicitar del Clobierno la autorización necesaria, disforms al are. 221 del propio Estateto.x

Asi tempire del acta original, a que me remito.

Pitelio se condiciones bajo las conles se vacas a pública subesta las parceles da aprovechamento comunal de que trata el acuerdo in-

1.ª Las parcelas objete de este contrato de vente, son las ochorque se des ladas en el informe de la Comisión a que se reflete el accerdo -

- 2.4 Servirá de tipo para la subaute u crda una de ultas, la tasación que a las mismos aprecio y veloro el perito práctico que al efecto se desiguerá, no admitiéndose y qualando descibula teda proposición que no cubra la tasación, siendo primesdos los que mayor cantidad ofrezres.
- 5.º La aubata tendrá ingar el día y hora que al alesto se antacie, le cual se anunciará oportunamente con teinte dias de anticipación, anno la Comisión permanente, con arregio el art. 6.º y siguientes del Regiamento de contratación de obras y servicios municipales.
- 4.º Para tomar parte en la licitación se indisposibles acumentes al pliego respectivo, el resguardo que acredite haber constituido se depósito pravio del 5 por 100 del tipo de ticitación de la física sea sulicia el proposente.
- 5." El pago desesi verificarse en ercas manicipales dentro de tres dias alguientes al en que sea notificade el interesado la adjudicación definitiva del remate; estandiándose date rescindido, en etro caso, con párdida del depósito arcessante, par interesalman queda relavado de prestar fisase definitiva; pem el pemo deperá efectuario al contado.
- 6.ª Arf el rematente como la Corporación, contraerán, por virted del pracente contrate, nar chit gaciones y el guidria: la propiedad determinada el el decemb comun y que aon peculiares a sela clase de contrataciones, en cuanto en el judiciones no se habiese pravisto expresemente.
- 7.º Durante la expenición el púbitco para la admisión de puegos, ten hallarán las condiciones y demás documentos de manifesto en Secretatia, a toda persona que quiera vartos y examinarios.
- 8.ª Los remainntes queden obligados al pago de los anuncas, ete criteras y gastos de todas classas que ocasione la subsuis y formais ración del contrato, a razón del pracio en que los remaies as amindiques.

Así formadas las enteriores condiciones, quedaros eprobadas por la Comisión parmeetas na sociés de hoy.

Castrillo de la Valduarde 4 se enero de 1925.—El A'calde, Manuel Casta.—El Secrétatio, Francisco López Prieto.

Y para que causte, a fin de remitir al Sr. Gobernador civil para su inverción en el Bozintin Outotal, de is provincie, a los efectos scordados en el inserto anterior, pongo la presente, de orden del Sr. Alcalda, y cen su visto bueso, en Castriilo de la Valdauras, a 7 de enero de 1985.—Prancisco L. Prieto.—Visto bueso: El Alcalde, Magnal Guesta.

Alcaldia constitucional de Valverde Enrique

Settle porticipa a cuta Akteldia el vecino de este pueblo, Crescencio Harrerus Sentos, se die 11 del acesti, y regresando de la feria de Manuilla de las Mules, se le agregé в зи цанафо, рефизио в Ін Валисіфа de Santas Martes, una veca de las uditus signientes: peio negro, esta ngade, edad de 9 a 19 after, próximuntano, olzača rogener; tjepo za ol coatiliur derecho cuatzo tijeretezde verál teles; mune en la parte datas: tera del ance derecha (uno horizone inly from verticales), y emaino en la parte posterior de la misma: todos allos horizastalus.

Lo que se ince público para conocimiento del que acredite ser su duello, que podrá pasar a recogiera al domicilo del citado initiódos y pegar los gastes de manetancida.

Valverde Enrique, 14 de enero de 1925.—El Alcuide, Entiquió Luengos

JUZGADOS

Don Lais Garque Pérez-Azuri, Abogado y Secretario del Juzgido de pelmera instancia de esta ciudad y un partido.

Doy fe: Que en los natos ejecutives seguidos en este Jungado a instancia cell Procuredor D. Nicaner López, en nombre de la Sociedad «Hulteres en La Magdalena y Carrocere», contre D. A'ejo Bree, se ha dicedo la sessencia sego uncamazamento y perte dispositiva, sen del nicalmente tames literali.

· Intabanamiento. — Sentencia. En la ciuded de León, a tres de enero de nal acrecientos velaticiace.-Bi Sr. D. Tomás Parada Garcia, Juoz de primera instendia de este Cinded y am pertido: Metos los presentes antos de Inicio Viecutivo, cegaldos en este Juzgedo, de una parte y como semandario, la Sociedad Anónima «Huileens de Le Megdaluma y Carrocorus, representada por al Procurador D. Nicanor Lópes, bate la dirección del Letrado D. Francisco Roa de la Vega, y de la seraf coma demindade, D. Alejo Brea Rodriguez, temblén mayor de sout y menn de San Andrés det Rabanado, que se encuentra declaseite en rebetein, sebre ungo ter mil novecientes trainte y una pase-MI son discluéla câmimos:

Parte dispositiva.—Fallo: Que 1 tedo.—P. S. M.: 1

leste la ejecución despechada contra los bienes de D. Alejo Bres Rodriguez, hasta bacer tranco y remete de los embarciados, y con su producto cumpildo pago e la Sociadad effulieras de La Magdelena 9. Carrocera, « de las mil sovecientes trainte y una populas con disciséts céntimos de principa', intereste legafes desde el resperimiento de pasto T de las contes censades y des 48 Causen e intereses que se devenguen haita la total solvencia. - Asi, per esta mi sentencia, lo pronuncio, mendo y fiemo. - Tomás Peredi. con rébrica.»

La sentencia mencionada fué publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es merto, y lo inserto concuerda a la letra con su briginaj, a que me remito. Y para que conste y sirve de notificación al ejecutado, expido el presente en Leda, a nuave de enero de mil novecientos velaticinco. — Licdo. Lais Casarre Pérez.

Don Dionisio Hartado Meriao, Juez manicipal de esta ciaded.

Hego saber: Que en al juiclo verbel du que se hará mérito, recepó sentencia, cuyo escalezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.-En la ciudad de Lade, a nueva de enero de mil nocientos velevicinco; el Sr. D. Dioninie Hartedo Merino, Jasz municipai an si anoma: Malo al procedente luicio verbei civil, colebrado a impuncia de D. Nicator Lépaz Fernández, Procuredor, en nombre y representación de la «Sociedad Come» cial Industrial Pallates: (S. A.), 60 este plaze, contre D. Bernerdo Plerro, vecino que fuê de Puente de VIllarente, koy en Ignorado persóeto, exrebeldie, sobre pago de saiscientan cussante y mbeve passins y trainta y cipos déstimos, per suministro de autométice y reservoiques es los s tetena, con las destas;

Falic: Que debo nomienar y condene, en rehaldia, al nemandedo don Burnardo Pierro, a que pegue a la Societad demandante las acirclentas cuarenta y nueve paseixe y trainta y cinco céntimos raciamadas, con imposición de las contas del juicio, y se rálifica el embergio praventivo practicado el día diez y atete de diciambre filimo.—Así, definitivamenlizande, lo promucio, mando y firmo.—Dionisio Hurtzdo.»

Cuju su tencia fué publicada un el mismo dia.

Y para inseriar en el BOLETÍN Grictal de la provincia, a fin da que sirve de notificación al demandado rebeldo, expldo el presente na León, a dicade enero de mil govecientes veinificiaco,—Diopisio Fiartado,—P. S. M.: Prottán Bianco. decretado sus jente. EDICTO

Don Marieno Marienz Arca, Juan municipal de Lucillo.

Hago seber: Que sor remancia de los que las venien decempeñando, se ballan vecaties les piezes de Secreinho y ekplintes de este Justemo municipal, que hun de proventse por concumo de trampeo, se la lurare aus establece la ley Orgánica del Podes indicial y Regionposto de 10 de spril de 1871, Reat decreto de 29 de neviembre de 1981 y Roel orden de 9 de diclembre de dicho são, debiendo los interesedos eresentar appo este justedo sus instuncies, documentadas, en el piazo de trainte dies, a contar desde la publicación del presente en el Bo-LETÍN CINCAL y Gaceta de Madrid,

Lo que se hace público para geperal conocimiento.

Luciilo 5 de eners de 1665.—El juez, Meriano Mertinez.

ANUNCIOS OFICIALES

Remnisitories

Aloneo Pernandez (Manual), hilo de Diege y de Teedora, natural ea Cofifiel. Ayuntemiento de Lillo (León), sultero y se oficio fornele-10, de 54 after de eded (se ignoren sue suffice personales), somiciliado itimamente en La Habana, acusae por haber fallede a concdetraaids en el año de 1911, comessacerá mo palabra o por ascrito qui si término de treinte dias, a partir de la publicacion de este requirecris, ente el Teniente D. Francisco Garcia Ganz, Jesz instructor del Redimianto de Infanteria de Africa, násons 68, es guarnición en Melilla. para notificarie los beneficios de la lehide Aimetila de 1918; nejo sparcibimiento que de no efectuerio. questrá sin efecto la pracia conce-

edebits 1.º ris enein de 1925.: - 21 Teniente Juez Instructor, Francisco-Garam Gómez.

Assrifaca Oitja (Joré), hijo de Pernando y de Magdaiena, natural de Rimgo de la Vega, provincia de Laén, de 22 años de edad, y cuyas avitas personales es ignoran, domiciliado ditimamente en un pueblo y sujeto a expediente por laber fattado a concantración, comparacerá denivo del termismo de ireinto dias du Vide, ante el juez instructor D. Manuel Patino ligiesias, Comandanm de Infactaria, con destino en al Resimiento de Mincia, sum. 57, de gantrictón an Vigo; bajo apercibimiento de ser deciarado refecte el no jo efactiv.

Vigo 6 de enero de 1925.—El just instanciar, l'annel Patiño.

LEON

Imp. de la Diputación provincial